ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en donde se indica que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por lo cual se elabora el presente **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las actuaciones administrativas y de planificación que adelanta la Secretaria de Gestión Administrativa, en coordinación con las diferentes secretarías de despacho y en especial a apoyo que le debe brindar a la Secretaria de Tránsito y Movilidad por el déficit de personal requerido para la atención al usuario en diferentes procesos de la dependencia y comprendiendo que dentro de la planta de personal de la Administración Central de La Virginia no existen personas contratadas o nombradas que puedan realizar la actividad que a continuación se describe en el presente documento, y que con ello se hace necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de La Virginia, en lo referente al apoyo de procesos en el Centro Integrado de Atención – CIA y la gestión documental de procesos contravencionales, existentes en el organismo de tránsito de La Virginia, conforme la normativa vigente.

Identificada esta necesidad, corresponde a la Administración Central de La Virginia, adelantar el proceso contractual requerido para la satisfacción de estas necesidades, toda vez que se requiere de un equipo humano y técnico para desarrollar las labores requeridas a diarios con miras a lograr un excelente servicio a la comunidad que redunda en el recaudo de dinero por diferentes clases de trámites que realizan en la Secretaria de Tránsito y Movilidad.

MARCO LEGAL:

La Secretaría de Tránsito y Movilidad como autoridad de tránsito le corresponde garantizar el orden vial en el municipio a través de diferentes acciones y el cumplimiento de las funciones que le corresponde tales como:

- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas del código nacional de tránsito y el estatuto nacional de transporte terrestre automotor.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Coordinar las acciones tendientes a detectar y sancionar a los infractores del estatuto nacional de transporte terrestre automotor ley 336 de 1996 y el código nacional de tránsito ley 1383 de 2010

- Tramitar con sujeción a los códigos penales (LEY 599 DE 2000), de tránsito (ley 1383 de 2010) y de policía y convivencia (Ley 1801 de 2016), todos los procesos causados por accidentes de tránsito de su competencia.

LEY 2197 DE 2022: POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 56. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 cuando se hacen las siguientes definiciones, las cuales quedaran así:

ARTÍCULO 2. Definición. Para la aplicación e interpretación de esta Ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Organismos de Tránsito y Transporte: Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

Autoridad de Tránsito y Transporte: Toda entidad pública o empleado público que este acreditado conforme al Artículo 3 de la Ley 769 de 2002.

Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en, cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte.

El artículo 2 de nuestra Constitución Política, establece cuales son los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La ley 769 de 2002 en su artículo 3 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que son autoridades de tránsito entre otras los organismo de tránsito y los Agentes de Tránsito, quien por disposición del artículo 7 de ibidem deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y que estas funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, indica en su ARTICULO 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa (sic) el Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Son ***actores de la vía***, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía: los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motocidistas, los cidistas, los acompañantes, entre otros.

El Decreto 1503 de 2011 - Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero y decimo expresa:

Artículo 3°. ***Educación Vial.*** La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente (...)

Artículo 10. ***Contenidos de los programas de educación vial.*** El Gobierno Nacional, mediante

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

un trabajo coordinado entre el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección Social, con apoyo del Fondo de Prevención Vial o el organismo que haga sus veces, y otras entidades y organizaciones del sector educativo y civil especialistas en seguridad vial, desarrollarán los programas marco para la implementación de la enseñanza en educación vial de manera sistemática en todos los niveles de la educación formal.

Esta ley, además involucra a los actores de la movilidad tanto públicos como privados en la enseñanza de la educación y seguridad vial y en la disminución de la siniestralidad vial, como responsabilidad de todos.

El Decreto Nacional Nro. 2053 de 2003, artículos 2 y 14 establece entre otras funciones del Ministerio de Transporte, la de fijar y adoptar las políticas, planes y programas en materia de seguridad y a la Subdirección de transporte de este ministerio, la de planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de la seguridad en los modos, carretero, marítimo, fluvial y férreo para formular las policitas en materia de seguridad vial.

Decreto 114 de julio 15 de 2020 – mediante el cual se integra el Comité de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de La Virginia Risaralda, como comité asesor en materia de movilidad y seguridad vial, y cuyos objetivos corresponden a: 1. Generar dinámicas de coordinación a partir de las cuales sea posible abordar de manera integral la problemática relacionada con la movilidad y seguridad vial del municipio, con el fin de prevenir y mitigar los factores que dan origen a los mismos y 2. Propiciar la implementación conjunta, simultánea y coordinada de las estrategias, programas, proyectos y acciones que se adopten al interior del comité.

La ley 769 de 2002, modificada por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 en su artículo 314 determina la jurisdicción y competencia de los organismos de tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello la Secretaria de Tránsito y Movilidad de La Virginia Risaralda, en concordancia con el artículo tercero de la citada norma, que describe quienes son las autoridades de tránsito.
RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020 – MIN.TRANSPORTE:

a) **Artículo 45. Procedimiento para el agendamiento de cursos.** Este procedimiento consiste en el ingreso a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, de todas aquellas condiciones que debe tener un curso para estar preparado para la capacitación a los infractores, registró que debe ser realizado por el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito autorizado para los cursos de capacitación, para lo cual

se deberá: a) Ingresar la programación de cursos indicando la sala, la duración mínima de acuerdo con lo establecido por normatividad, tiempo establecido por parámetro en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, en un día y hora. En una misma sala no se pueden registrar cursos cuya fecha inicial y fecha final se crucen o intercalen. La programación podrá ser modificada, siempre y cuando no haya ningún asistente registrado. b) Ingresar el instructor en estado vinculado asociado al Centro Integral de Atención, Centro de Enseñanza Automovilística o al Organismo de Tránsito autorizado para los cursos de capacitación, que será responsable de impartir el curso. El instructor no debe estar vinculado a varios cursos simultáneamente, es decir en la misma fecha y rango de horas. El instructor asignado al curso podrá ser modificado siempre y cuando este no haya iniciado. c) Los cursos podrán ser consultados por el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística, o el Organismo de Tránsito conforme a los cursos agendados para cada uno.

b) **Artículo 47. Procedimiento para el registro de ingreso de asistentes e instructores.** Este procedimiento consiste en el registro a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT de los asistentes a un curso, lo mismo que del instructor por parte del Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística, o el Organismo de Tránsito autorizado, para lo cual se deberá: a) Validar que el curso no hubiese iniciado, es decir si la fecha y hora del ingreso del asistente se encuentra en la fecha e intervalo de horas del curso iniciado, no se debe permitir el ingreso de asistentes. b) Validar que el instructor esté vinculado al curso. c) Validar que el asistente este registrado para el curso d) El ingreso tanto del instructor como del asistente se registrará mediante el método de validación de identidad que se encuentre autorizado en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, este registro debe realizarse en el intervalo de tiempo parametrizado para tal fin, de realizarse fuera de este intervalo de tiempo, deberá agendarse en un nuevo horario de curso. Sin el registro del instructor no podrá iniciar el curso. e) El Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito dictará el curso de acuerdo con las temáticas establecidas en el artículo 32 de la presente Resolución. f) Los asistentes a un curso podrán ser consultados por el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística, o el Organismo de Tránsito indicando si ingresaron y terminaron el curso.

c) **Artículo 48. Procedimiento para el registro de salida de asistentes e instructores.** Este procedimiento consiste en el registro a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, de la salida de los asistentes a un curso, lo mismo que del instructor por parte del Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito autorizado, para lo cual se deberá: a) Rectificar que el tiempo transcurrido entre la validación de identidad al ingreso y la validación de identidad a salida del curso no sea menor a lo establecido conforme al artículo 32 de la presente resolución, tiempo establecido por parámetro en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. b) El registro de salida debe habilitarse para ser realizado en un periodo máximo establecido por parámetro en sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

RUNT, después de se cumpla el tiempo de finalización del curso. c) El registro de salida del curso de cada uno de los asistentes y del instructor, debe realizarse adelantando nuevamente la validación de identidad mediante el método autorizado por el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. d) Los asistentes que tengan registro de ingreso y registro de salida al curso de capacitación sobre normas de tránsito serán reportados por el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT al aplicativo del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de Tránsito-SIMIT en línea y en tiempo real al momento del registro de salida del asistente. e) El aplicativo del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de Tránsito-SIMIT deberá aplicar la reducción de la multa únicamente para los asistentes que el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT haya reportado conforme al literal anterior. f) El certificado de asistencia al curso de capacitación sobre normas de tránsito podrá ser descargado en formato PDF a través de la opción de consulta al ciudadano de la página WEB del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de Tránsito-SIMIT. Parágrafo. En ningún caso, los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística-CEA o los Organismos de Tránsito, deberán reportar la asistencia a cursos sobre normas de tránsito en otro sistema que no sea el del **Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.**

Parágrafo. En ningún caso, los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística-CEA o los Organismos de Tránsito, deberán reportar la asistencia a cursos sobre normas de tránsito en otro sistema que no sea el del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. El Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, reportara en tiempo real la asistencia a los cursos sobre normas de tránsito al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, una vez, el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito autorizado, cumpla con el procedimiento establecido en el presente artículo. El Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, dispondrá dentro de las opciones de consulta al ciudadano, lo relacionado para la revisión de la certificación de asistencia a los cursos sobre normas de tránsito.

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

1) EN EL CIA CON APOYO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (RECEPCION DEL CIA)

CENTRO DE ATENCION INTEGRAL – CIA: Es un establecimiento público dedicado a la capacitación de infractores en normas de Tránsito, sensibilizando sobre la incidencia y problemática de accidentalidad con el fin de prevenir la mortalidad y morbilidad. También Se define como Centro integral de atención: Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que, a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad.

En el CIA se prestan servicios de capacitación en normas de tránsito y educación vial, por medio de pedagogía para ayudar a disminuir el índice de infractores, concientizando a los conductores en la mejora y respeto por las señales de tránsito y su manejo por los diferentes corredores viales. Esta Capacitación la realizan los infractores de tránsito para obtener descuento sobre sus multas

El personal del CIA cuenta como mínimo con los siguientes requisitos. Los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística o los Organismos de Tránsito contaran de manera permanente durante su funcionamiento, mínimo con el siguiente personal: a) **Un instructor** por cada aula. b) **Personal administrativo** y subalterno que se considere necesario. El personal que labora en el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, debe demostrar el cumplimiento de la reglamentación vigente relacionada con el ejercicio de su profesión, especialización o actividad que desempeña. El personal que labore en el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, debe tener a su disposición instrucciones documentadas que describan claramente sus obligaciones y responsabilidades, las cuales deben permanecer actualizadas. Todo el personal involucrado en los cursos sobre normas de tránsito debe poseer educación, experiencia y pericia apropiada, que satisfaga los criterios de competencia definidos para las temáticas determinadas en el artículo 32 de la presente resolución (RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020).

El Centro de Atención Integral del Infractor de Tránsito, el Código Nacional de Tránsito define a estas entidades como los establecimientos que prestan el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores de las normas de tránsito en el país.

Es allí en donde, de ahora en adelante, las personas que sean sancionadas por cometer una falta contra las normas que regulan la movilidad tendrán que cumplir con el requisito del curso si quieren acogerse a los beneficios de una reducción en el valor de multa. También estas entidades prestarán los servicios de casa cárcel para conductores condenados por delitos culposos ocasionados durante su desempeño al frente del volante de un vehículo.

En la norma se señala que cuando en un municipio comience a operar un centro integral de atención, será éste quien preste el servicio de los cursos. En un municipio pueden existir cuantos centros requiera para atender el volumen de infractores. Incluso los mismos organismos de tránsito podrían habilitarse como CIA, si cumplen los requisitos que el Ministerio de Transporte ha definido para la operación de estos establecimientos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Otro de los impactos que la entrada en operación de los CIA tiene sobre los propietarios de vehículos, es que una vez hagan el curso, la certificación del mismo tiene un alcance nacional.

Esto por ejemplo podría beneficiar a muchos usuarios que circulan por carretera y pueden cometer una infracción en un municipio cualquiera de la ruta que habitualmente usan. No es necesario que para obtener el descuento del 50 o el 25 por ciento hagan el curso en el municipio en el que cometieron la falta, pueden recibirlo en una CIA de su sitio de residencia y con la certificación obtener el descuento en el valor de la infracción.

- DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN SERÁ DE 2 (HORAS)

Las Capacitaciones, se realizan en la Transversal 9 calle 10 esquina, Piso 2 del Edificio de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de La Virginia.

- HORARIO ÚNICO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes, en la mañana

INICIO	FINALIZACION
07:30 AM	09:30 A.M
10:00 AM	12:00 M

NOTA: Las personas deben estar 10 minutos antes del inicio de cada capacitación.

La legislación de tránsito en Colombia permite a los infractores recibir un descuento del 50 por ciento en el valor de la multa a pagar si la cancelan en los primeros cinco días luego de la sanción; o del 25 por ciento si el pago se hace en los primeros 20 días.

Pero también exige una condición para recibir el beneficio: que además del pago, la persona que cometió la imprudencia vial realice un curso de actualización sobre normas, comportamiento en la vía, seguridad.

Los Centro de Atención Integral se definen como los establecimientos que prestan el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores de las normas de tránsito en el país. Es allí en donde, las personas que sean sancionadas por cometer una falta contra las normas que regulan la movilidad tendrán que cumplir con el requisito del curso si quieren acogerse a los beneficios de una reducción en el valor de multa. También estas entidades prestarán los servicios de casa cárcel para conductores condenados por delitos culposos ocasionados durante su desempeño al frente del volante de un vehículo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2) **APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES EXISTENTES EN EL DESPACHO DEL ASESOR JURIDICO DE TRANSITO:**

Respecto a la necesidad que se tiene con esta información, la cual debe ser organizada en expedientes y digitalizada para su conservación y consulta permanente, debido a los innumerables derechos de petición y acciones de tutela que requieren la búsqueda de información y que, debido a la desorganización existente, es una tarea difícil de realizar.

Es así que la contratación requerida es la respuesta a la necesidad planteada.

1.1 EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El contrato a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de La Virginia Risaralda "UNIDOS PODEMOS" para el periodo 2024-2027":

PILAR ESTRATEGICO 4:
UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD,
LA VIRGINIA CON ORDEN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROGRAMA 4.1: UNIDOS POR UNA GOBERNABILIDAD CON RESULTADOS Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

META DE PRODUCTO: P4.1.10. Fortalecimiento administrativo de la entidad mediante asistencia técnica

INDICADOR DE PRODUCTO: Dependencias asistidas técnicamente (459903102)

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO: Con la presente contratación se beneficiará toda la población del Municipio de La Virginia, 28.555 habitantes según proyección DANE 2025

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 **Objetivo del contrato**:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DEL CIA Y APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES CONTRAVENCIONALES EXISTENTES EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2.2 **Alcance del contrato:**

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Manejar el agendamiento de citas a cursos de infractores a las normas de tránsito y registro de asistencia en la plataforma RUNT de manera oportuna.
2. Realizar labores de tipo administrativo en el CIA, además de la atención a las solicitudes capacitación requerida por los infractores ante el CIA y registrar en la plataforma del RUNT la información de los infractores capacitados en el CIA de la Secretaria de tránsito y Movilidad de La Virginia, de manera oportuna.
3. Dar cumplimiento a lo indicado en la RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020 y demás normas concordantes en cuanto al manejo y administración del CIA.
4. Autorizar al nuevo usuario remedy ante el RUNT con su firma digital, una vez termine su contrato y éste no sea renovado.
5. Organizar y Archivar los documentos que se produzcan de manera física y electrónica, de manera cronológica y en el expediente o carpeta respectiva, conforme a la TRD.
6. Apoyar labores de gestión documental en los expedientes Contravencionales (organización) existentes en la oficina del Asesor Jurídico y realizar la búsqueda respectiva de manera oportuna cuando se requiera.
7. Elaborar informe de actividades desarrolladas con datos estadísticos, para que sirvan de base para el conocimiento y toma de decisiones por parte del jefe de la dependencia.
8. Las demás actividades que el objeto contractual permita y sea. dirigida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato.
9. El servicio es requerido de manera personal en horario de atención al público, horario definido por la entidad, previa concertación con el supervisor del contrato.

OBSERVACION IMPORTANTE: Por decisión de las partes, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio de La Virginia Risaralda, solo tendrá derecho al pago de honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen. De esta manera hay mediación de un acuerdo de exclusión salarial, ya que el pago no es salario por decisión de las partes y por lo tanto, desde el inicio de la presente relación contractual se establece la no existencia de contrato realidad por las partes.

2.3 **Lugar de Ejecución del contrato:**

El contrato se ejecutará en la Secretaria de Tránsito y Movilidad.

2.4 **Valor:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE **($18'400.000),** a razón de $2'300.000 como honorarios mensuales o por facción de mes, según corresponda.

Con este valor estimado se induye impuestos, tributos, contribuciones aportes a seguridad social, riesgos laborales, parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

2.5 **Forma de pago:**

La forma de pago del contrato de prestación de servicios se realizará en actas parciales mensuales vencidas o proporcionalmente por fracción de días, según corresponda, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe por parte del contratista, anexando los soportes pertinentes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio de La Virginia.

2.6 **Plazo:**

La duración del contrato será de máximo OCHO (8) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se supere el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Movilidad.

2.7 **Clasificador UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
86000000	86110000	86111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

NOTA: Se deja constancia que el servicio requerido con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Alcaldía Municipal.

3. ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ANÁLISIS DE COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de obtener más información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios similares profesionales y de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa

De la búsqueda efectuada de los procesos consultados en el SECOP, se concluye lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares y se encontraron los procesos contractuales.

Es así que revisada la página del SECOP; se encontró varios procesos recientes con objeto similar o relacionado con el objeto a contratar; a saber:

No. De Proceso	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDA DE SELECCIÓN
2024152	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESPACHO Y AL PUNTO DE INFORMACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS	14.000.000	Contratación Directa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE SE REALIZAN EN EL MISMO Y A LA ATENCIÓN AL PUNTO DE INFORMACION DE LA ADMINISTRACIO N		
6700036570	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	PRESTAR APOYO TRANSVERSAL EN LA OPERACIÓN, MANTEAMIENTO Y MEJORA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL INDER MEDELLÍN	10.271.977	Contratación Directa
126-C.D.2024	MUNICIPIO DE SUCRE	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL COMPONENTE ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA, BPIM	14.070.000	Contratación Directa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		2024197850008.		

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD MUNICIPIO DE LA VIRGINIA:

No. De Proceso	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDA DE SELECCIÓN
202491	ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA EN PROCURA DE FORTALECER LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA; Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN JURÍDICA DE COBROS COACTIVOS, LEY 1801 DE 2016 Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	12.000.000	Contratación Directa
202493	ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA	APOYAR LAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO	5.000.000	Contratación Directa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		DEL TURISMO SOSTENIBLE, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A DESARROLLAR ECONÓMICAMENTE EL TERRITORIO COMO DESTINO TURÍSTICO		
202482	ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SALUD, ASI COMO ARTICULANDO EL SEGUIMIENTO DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD EN TEMAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD CON LAS DIFERENTES EPS CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO Y LAS ESE	14.800.000	Contratación Directa
CPS-144-2024	ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA FORTALECIMIENTO A LA GESTION EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ATENCION AL USUARIO EN LA	10'120.000	Contratación Directa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD, CON LABORES ADMINISTRATIVAS, REGISTRANDO CURSOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS INFRACTORES A LAS NORMAS DE TRANSITO EN EL CIA, UTILIZANDO LA PLATAFORMA DEL RUNT, y REALIZANDO APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES CONTRAVENCIONALES EXISTENTES EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DE LA VIRGINIA RISARALDA		

Fuente: SECOP – www.contratos.gov.co - procesos de contratación

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Para adelantar dicho contrato de prestación de servicios, se requiere de personal idóneo, con conocimiento de las normas en materia de tránsito y transporte (Ley 769 de 2002, seguridad vial y normatividad vigente en la materia), con experiencia en el tema desarrollar.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

5.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo los preceptos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta la naturaleza operativa del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que las actividades operativas, logísticas o asistenciales también se acogen a esta figura jurídica. (Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), diciembre 2 de 2013 M. P. Jaime Orlando Santofimio)

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad - Municipio de La Virginia se requiere suscribir un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión,** el cual es procedente contratar persona natural, para la realización de actividades requeridas, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente para contratar el servicio de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la **persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate,** sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, se desarrollará un proceso de Contratación Directa de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** y es procedente esta modalidad de contratación porque se realizarán actividades operativas en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Es preciso indicar que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por su parte el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, referente a la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

En consideración a que se trata de una contratación directa, se realizará contrato de prestación de servicios para el servicio requerido.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El servicio debe contratarse con persona entidad o persona jurídica, que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o asunto a contratar.

Condición:	Mayor de 18 años.
Estudios:	Bachiller con cursos en herramientas ofimática (Word, Excel, PowerPoint, etc.) y archivo.
Experiencia:	Un (1) años en el sector público.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2025.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2.3.2.02.02.009-91119-4599031-24041-INV-269	P4.1.10 Fortalecimiento administrativo de la entidad mediante asistencia técnica

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

✓ **Generales:**

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
b) Comprometerse con el código de integridad adoptado por el municipio con actos de Honradez, compromiso, diligencia, respeto y justicia.
c) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación (acta de supervisión) del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
h) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
i) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
j) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
k) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, además de riesgos laborales, *y demás normas vigentes sobre la materia.*
l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

9. TÍPICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
La creación de nuevos impuestos	100%	100%	
Mora en los pagos parciales atribuibles a la administración.	100%		100%
Fallas de la calidad de los servicios contratados	100%	100%	
Riesgo político relacionado con conflictos internos que afecte la ejecución del contrato.	100%		100%
Uso indebido de la información	100%	100%	
Incapacidad médica del contratista que impida el desarrollo del alcance del contrato	100%	100%	
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	100%		100%
Incumplimiento en el pago de seguridad social integral del contratista	100%	100%	

Del análisis realizado al contrato de prestación de servicios, su objeto, alcance, cuantía, forma de pago y responsabilidad de la actividad a realizar, la entidad considera que la Administración Municipal debe vigilar y controlar la calidad del servicio que se exige para la ejecución del contrato contando con las herramientas que la Ley dispone.

10. GARANTIAS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA, ASI COMO EL NIVEL Y EXTENSION DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades, el presente contrato no requiere garantía de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

cumplimiento.

El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

Corresponde al supervisor, evaluar al cumplimiento del objeto, alcance y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y alcance del mismo en la evaluación del informe final presentado por el contratista y lo refrendará autorizando su pago.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario del nivel directivo, en cabeza del Secretario de Tránsito y Movilidad, quien vigilará la ejecución del contrato.

11. SUPERVISION:

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser del nivel directivo, en cabeza del Secretario de Tránsito y Movilidad, quien vigilará la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia a través de la Secretaria de Tránsito y Movilidad, por lo que se considera conveniente y oportuno la celebración del contrato con quien presente la propuesta que se ajuste a lo requerido, al presupuesto oficial y perfil solicitado, previo certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

JUAN ALEJANDRO MARULANDA MUÑOZ
Secretario de Tránsito y Movilidad

Nathaly Velasquez Duque
NATHALY VELASQUEZ DUQUE
Revisión legal Asesora Jurídica Externa